

la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 1.666, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el próximo día 4 de septiembre, a las diez quince horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores/as en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el próximo día 3 de octubre, a las diez quince horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación, a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Finca rústica. Toda aquella heredad llamada «Manso Margarit» y vulgarmente «Manso Villalonga», que forman las dos casas unidas, sita en término de Riudellots de la Selva, señalada con los números 7 y 8, comprende seis cuerpos de bajos y un piso alto, con varias dependencias; miden las casas 140 canas cuadradas, iguales a 337 metros 21 decímetros, 85 centímetros 60 milímetros cuadrados; las tierras de que se componen esta heredad Manso, tiene una cabida de 107 vesanas y un cuarto, o sea 23 hectáreas 46 áreas 2 centiáreas 14 centésimas en esta forma; 6 vesanas y un cuarto viñado; 80 vesanas y un cuarto cultivo con tierras de cepas y varios árboles frutales, dividida en cuatro fincas distintas, llamadas «Camp de Banaula», «Camp del Prat», «Quintá de Dal» y «Quintá de Baix», y las 20 vesanas restantes con bosque, con algunos robles y la mayor parte yermo. Linda: Oriente, con el río Banaula, tierras del Manso Dausá y con una carretera; a mediodía, con tierras de don Antonio Mundet y las del don Manso Calzada; mediante el río Cagarrell; poniente, con tierras de los mansos de la Obra Sala y Latorre, y norte, con las del mismo Manso de que se trata establecidas a don Salvador Font y una carretera.

Inscrita en el tomo 2.320, libro 31 de Riudellots de la Selva, folio 224, finca número 9/A del Registro de la Propiedad de Santa Coloma de Farners.

Sirviendo de tipo de subasta el precio dado pericialmente a los bienes y que es de 58.241.612 pesetas.

Girona, 28 de abril de 2000.—El Magistrado.—La Secretaria en sustitución, Marta Menéndez Marques.—28.709.

JACA

Edicto

Doña Gema Calahorra Brumos, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Jaca,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 275/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», contra don Luis Arimont Planas, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término

de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 26 de septiembre de 2000, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1990 0000 18 0275 99, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 25 de octubre de 2000, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 23 de noviembre de 2000, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor, para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Finca, sita en Jaca, calle Huesca, primero, piso sexto G, de una superficie útil de 66 metros 19 decímetros cuadrados. Linda: Frente, pasillo, piso izquierda F de la misma planta, hueco del ascensor, escalera y patio de luces; derecha, entrando, patio de luces y comunidad de propietarios de la casa número 14 de la avenida de Francia; izquierda, calle Huesca, mediante cubierta del edificio, y fondo, avenida de Francia, mediante cubierta del edificio. Cuota: 5,91 por 100. Finca número 11.716, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 967, libro 121, folio 244.

Tipo de subasta: Trece millones de pesetas.

Jaca, 10 de mayo de 2000.—La Juez.—El Secretario.—28.240.

LA LAGUNA

Edicto

Don Joaquín Manuel Mondéjar, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de La Laguna,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 119/2000, se sigue, a instancia de doña María Jesús Guillama Galván, expediente para la declara-

ción de fallecimiento de don Procopio Guillama Pérez, natural de La Laguna, vecino de Caracas (Venezuela), de setenta y un años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en Venezuela, y no teniendo de él noticias desde hace treinta y cuatro años, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

La Laguna, 10 de abril de 2000.—El Secretario.—23.827. 2.ª 24-5-2000

L'HOSPITALET DE LLOBREGAT

Edicto

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en los autos de juicio menor cuantía 326/96, se notifica a la parte demandada don José Antonio Gruas Esteve, doña Alicia García Martín y «Sociedad Grupel, Sociedad Anónima», la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue: «En nombre de Su Magestad El Rey. En LHospitalet de Llobregat, a 10 de noviembre de 1.999.

Vistos y examinados por doña María Teresa Reig Puigbertran, Magistrada-Juez, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de LHospitalet de Llobregat los autos de juicio de menor cuantía, sobre tercería de dominio, seguidos con el número 326/96 a instancia de «Demornei, Sociedad Limitada», y de doña María Cecilia Giorgi, representados por el Procurador don Jordi Xipell Suazo y asistidos por el Letrado don Roger Dedeu Pastor, contra «Banco Sabadell, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Eugenio Teixidó Gou y asistido de Letrado; don José Antonio Grúas Esteve; doña Alicia García Martín y «Grupiel, Sociedad Anónima», en paradero desconocido, declarados en rebeldía, de los que resultan los siguientes:

Fundamentos de Derecho...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Señor Xipell Suazo, en nombre y representación de «Demornei, Sociedad Limitada», y de doña María Cecilia Giorgi, contra «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Teixidó Gou, y contra don José Antonio Grúas Esteve, doña Alicia García Martín y contra «Grupiel, Sociedad Anónima», debo declarar y declaro que la finca número 21.335, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de L'Hospitalet de Llobregat, correspondiente a Castelldefels, tomo 898, libro 509, folio 074 (proviniente del tomo 732, libro 365 de Castelldefels, folio 196, finca número 21.335), es propiedad de «Demornei, Sociedad Limitada», y de doña María Cecilia Giorgi, en virtud de escritura de compraventa autorizada por el Notario de Barcelona don Agustín Ferrán Fuentes, en fecha 2 de febrero de 1996, y debo ordenar y ordeno el alzamiento y cancelación registral del embargo trabado sobre la citada finca por propuesta de providencia de fecha 1 de julio de 1996, dictada en autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el número 62/96, a instancia de «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima», y que dio lugar a las anotaciones letras D y E, cuya cancelación se acuerda en esta resolución, sin hacer imposición de costas en relación a la pretensión ejercitada contra «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima», e imponiendo a los codemandados don José Antonio Grúas Esteve, doña Alicia García Martín y «Grupiel, Sociedad Anónima», las costas derivadas de la pretensión contra ellos formulada. Firme que sea esta resolución, librense los despachos correspondientes para proceder a la cancelación registral de los embargos anotados con las letras D y E. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada don José Antonio Grúas Esteve, doña Alicia García Martín y «Sociedad Grupiel,